



ACTA NÚMERO 100/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las quince horas con tres minutos del día lunes veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley Verónica del Carmen Martínez Puc, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidas y bienvenidos. -----

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia,



para el día de hoy lunes veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las quince horas con tres minutos. - - - - -


Señora secretaria general de acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. - - - - -




Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez y la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.- - - - -

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: - - - - -

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/AYTO/6/2021, relativo al Juicio de Inconformidad promovido por Jorge Alberto May Puc, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral de Dzitbalché. - - - - -

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada por ministerio de ley, magistrado. - - - - -

 Magistrado presidente: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. - - - - -



 Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. - - - - -



Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación, magistrado presidente. -----

Magistrado presidente: A continuación, cedo el uso de la voz a mi par el señor magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad de la cuenta, turnado previamente a su ponencia, adelante señor magistrado queda usted en el uso de la voz. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su anuencia magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, procedo a exponer la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad, recaído al expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/AYTO/6/2021, que fuera turnado a mi magistratura, para ello, le doy el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta de mi ponencia William Antonio Pech Navarrete, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.-----

Secretario de estudio y cuenta: William Antonio Pech Navarrete, expone el proyecto de resolución TEEC/JIN/AYTO/6/2021.-----

Buenas tardes magistrada, magistrados. -----

Con su autorización Magistrado Ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Juicio de Inconformidad, identificado con el número de expediente TEEC/JIN/AYTO/6/2021 con que ha dado cuenta la secretaria general de acuerdos. -----

Del análisis del escrito de demanda, se advierte que Jorge Alberto May Puc, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral de Dzitbalché, impugna el “...ACUERDO NÚMERO CMDZIBALCHÉ/09/2021, MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASIGNA REGIDURÍAS Y SINDICATURA, POR EL PRINCIPIO DE



REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, PARA EL PERÍODO 2021-2024.-----

El promovente aduce, en esencia, los siguientes argumentos: - -

• Al tratarse de la distribución de espacios de representación proporcional, estos deben de garantizar el derecho autonómico de los partidos políticos, sobre todo, el de audiencia al momento de realizarse una compensación como en la especie se determina, y máxime cuando estamos ante la asignación y alteridad de sus representantes en la integración paritaria de aquellos órganos de representación sujetos a distribuirse. - - - -

• En la distribución de espacios de representación popular no se está respetando los acuerdos de paridad y alteridad realizados previamente a la jornada electoral respecto de las personas que encabezaron cada una de las planillas propuestas por los partidos políticos como parte de sus autonómicos y de los derechos de sus militantes así como de sus derechos humanos, transgrediendo la dignidad humana de quienes contendieron encabezando cada una de las planillas propuestas por los partidos políticos, derechos políticos y humanos que no se respetan en el acuerdo impugnado porque no se considera tales garantías de rango constitucional. -----

Ahora bien, al percatarse la autoridad responsable de que no había el 50% de mujeres en la conformación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, procedió a la modificación de las asignaciones de los cargos por el principio de representación proporcional; es así que, con fecha nueve de septiembre, el Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el acuerdo número CMDZITBALCHÉ/09/2021, a través del cual, estimó procedente modificar la asignación del sexo de la cuarta posición, correspondiente a la Sindicatura por el principio de representación proporcional del Honorable Ayuntamiento de Dzitbalché, cargo que desde en un principio fue asignado al Partido del Trabajo, el cual había postulado, en primer lugar, a un hombre dentro su lista, por tanto, debía cambiarlo a mujer.- -

En ese sentido, ante estas circunstancias se considera necesario la aplicación de una medida adicional a fin de hacer efectivo el principio de paridad, medida necesaria que atiende al principio de mínima intervención, y que confluye con los principios de igualdad y no discriminación. -----

Por ello, lo viable es la modificación de las lista proporcionadas por los partidos políticos a través de las cuales postulan a personas como candidatos/as e base al principio de representación proporcional, esto es así, ya que nuestra configuración democrática, genera este tipo de principio de asignación de cargos por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de cargos, curules o escaños de manera proporcional al número de votos emitidos en su favor por los electores, por lo que su modificación no generaría un impacto trascendental en el electorado o en los propios partidos políticos; luego entonces, para hacer efectiva la paridad resulta idóneo la modificación de la listas proporcionadas por los partidos políticos.-----



Bajo esa línea argumentativa, es dable a concluir que la autoridad responsable determinó correctamente, modificar las listas de representación proporcional ofrecida y registrada por el partido político. -----

En este caso, se estima procedente confirmar los ajustes realizados por la autoridad responsable, que lograron establecer una proximidad a la paridad efectiva. -----

Esto es así, si se toma en cuenta que el género femenino ha estado históricamente relegado en la conformación de los congresos y ayuntamientos, entre otros entes de gobierno. ----

Por tanto, la acción afirmativa procedente consiste en que la asignación de mujeres en este Ayuntamiento no sólo pueda acercarse en número al género masculino, como ya ha ocurrido, sino que, en su caso, pueda rebasar a dicho género. -----

Esto, como una medida compensatoria y de reivindicación hacia las mujeres y con la finalidad de potencializar su participación en la integración del Ayuntamiento, siempre que no se afecten de manera desproporcionada otros principios rectores de la materia electoral, para lo cual deberá atender a criterios objetivos con los cuales se armonicen los principios de paridad, pluralidad, democracia paritaria, igualdad sustantiva y no discriminación, así como de autoorganización de los partidos políticos.-----

Con base en lo anterior, se propone confirmar el acuerdo número CM/DZITBALCHE/09/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN REGIDURÍAS Y SINDICATURA, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, PARA EL PERIODO 2021-2024".-----

Es la cuenta magistrada, magistrados. -----

Magistrado presidente: Muchas gracias al secretario de estudio y cuenta William Antonio Pech Navarrete. -----

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----

El magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, solicita el uso e la voz, adelante magistrado. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifiesta: -----

Muchas gracias Presidente, solamente para señalar que el proyecto está en la línea argumentativa de los precedentes que tenemos en la materia, tanto de la Sala Xalapa como de la Sala Superior y en este caso lo que se trata es de acercarnos a la paridad aún y cuando no queda 50/50 la paridad con la



asignación que se hace, pero si se acerca lo más posible a la paridad en los géneros que es un principio constitucional que se debe respetar por arriba de cualquier otro principio, esto está previsto ya, como lo he dicho tanto en los precedentes de la Sala Superior, de la Sala Regional Xalapa y de las demás Salas del Tribunal Federal y lo que se hace es solamente es adecuar la situación, está previsto también ya que no solamente la paridad se debe respetar en la postulación de las candidaturas sino en la integración ya de los órganos de gobierno, por lo tanto lo que hacemos es aplicar los precedentes y los criterios ya que están previstos en la Ley, en la Constitución y en los criterios ya estipulados por el Tribunal Federal y en Comisiones Internacionales que postulan como una prioridad la preferencia o la paridad, la igualdad de la mujer para equiparla en la igualdad con el varón en los cargos públicos, es cuanto presidente, gracias.-----

Si no hay más intervenciones, señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.-----

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción, Magistrado presidente, me permito consultar a la magistrada por ministerio de ley y magistrados.-----

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: a favor del proyecto.-----

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto.-----

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto.

[Handwritten signatures]

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente le informo que el Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/AYTO/6/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

Magistrado presidente: En consecuencia, en el Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/AYTO/6/2021, se RESUELVE:-----



PRIMERO: Resultan **INFUNDADOS** los agravios expuestos por Jorge Alberto May Puc, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral de Dzitbalché, por los razonamientos expuestos en el Considerando **SÉPTIMO** de esta resolución. -----

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo número CM/DZITBALCHE/09/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN REGIDURÍAS Y SINDICATURA, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, PARA EL PERIODO 2021-2024", por los razonamientos expuestos en el Considerando **SÉPTIMO** de esta resolución. -----

TERCERO. Se Instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio de inconformidad, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.-----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Notifíquese en términos de ley. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las quince horas con diecisiete minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos que levante el acta que al efecto corresponda. -----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE.



**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.**

**VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 100/2021 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación.

Doy Fe. -----

**VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**